



**ANEAES**

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior

**TETĀ REKUÁI**  
**Gobierno Nacional**  
Jajapa ñandé raperá ko'ága guive  
Construyendo el futuro hoy



## RESOLUCIÓN N° 248

**POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 312 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2016 “POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”.**

Asunción, 08 de agosto de 2018

**VISTO:** La necesidad de definir los requisitos básicos para la aceptación de las solicitudes de inscripción al proceso de evaluación y acreditación en el sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados ARCU-SUR; y,

**CONSIDERANDO:** Que, según el Artículo 82 de la Ley 4995 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece: *“La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...”*;

Que, el Artículo 5° de la Ley 2072/2003, *“Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones”; y menciona en el inciso 9 “de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”; y en el inciso 13 “solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia”;*

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *“... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado...”*;

Que, por Decreto N° 6.748 de fecha 26 de enero de 2017 y Decreto N° 7.403 de fecha 28 de junio de 2017, fueron nombrados los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para el periodo 2017-2020;

Yegros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña  
Asunción - Paraguay

Telefax: 595-21-494-940

E-mail: [presidencia@aneaes.gov.py](mailto:presidencia@aneaes.gov.py)





**RESOLUCIÓN N° 248**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 312 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".**

-2-

Que, la Resolución N° 14/18 de fecha 29 de enero de 2018, se designó al señor Gerardo Gómez Morales como presidente Interino del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, Mientras dure el permiso del titular;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**EL PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**1°.- AMPLIAR** el artículo 1° de la Resolución N° 312 de fecha 19 de setiembre de 2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", quedando de la siguiente manera:

*"1°.- ESTABLECER como requisito para la inscripción al proceso de evaluación con fines de acreditación del Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el Mercosur y Estados Asociados (ARCU-SUR), contar con la acreditación vigente en el Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y para aquellas carreras que no son convocadas en el Modelo Nacional, contar con al menos 5 promociones de graduados".*



**RESOLUCIÓN N° 248**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 312 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE EVALUACIÓN CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (ARCU-SUR), CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE EN EL MODELO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".**

-3-

2°.- **COMUNICAR** y archivar.



  
**Dr. Gerardo Gómez Morales**  
**Presidente Interino**